

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del diecinueve de julio de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día primero de julio de los corrientes se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED] quien requiere *cualquier documentación relacionada con mi persona en cuanto al proyecto "Fortalecimiento de la red de casas de la cultura y la convivencia, en al menos 16 municipios de El Salvador"*.
2. Por proveído de las once horas con diez minutos del tres de julio del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la persona requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.
3. Mediante proveído de las once horas con diez minutos del doce de julio se amplió el plazo por cinco días hábiles adicionales, según lo regulado en el artículo 71 de la LAIP.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a los solicitantes, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Fundamentación de la respuesta a la solicitud

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió al Oficial de Gestión Documental y Archivos la información pretendida por la persona peticionaria.

Como respuesta al requerimiento el Oficial de Gestión Documental y Archivos indicó:

Se remiten documentos para certificación según el detalle siguiente:

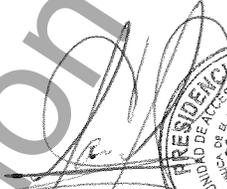
- *Folios numerados del 1 al 185, correspondiente al archivador de palanca identificado según viñeta como CONTRATOS CONÉCTATE, 2018/19.*

En esa documentación, de folios noventa a noventa y siete, se encuentra la información pretendida por la solicitante. Y considerando, que al no encontrarse limitada su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente comunicarle la respuesta a la persona solicitante y certificar el presente proceso administrativo para ser entregado a la persona solicitante.

Por último, por ser copia certificada, corresponde hacer del conocimiento de la persona solicitante que la información estará disponible para su recolección el día miércoles veinticuatro de julio de dos mil diecinueve en la Unidad de Acceso a la Información Pública de Presidencia de la República, ubicada en Calle Circunvalación # 248, Colonia San Benito de esta capital, en horarios de oficina, es decir, de 7:30 A.M. a 15:30 P.M.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED]
2. **Comuníquese** la respuesta proporcionada por los funcionarios de esta Institución.
3. **Certifíquese** el presente proceso de acceso a la información pública para ser entregado a [REDACTED]
4. **Notifíquese** a la persona solicitante este proveído por el medio señalado para tales efectos.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

